



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0483 -2021-A / MPS

Chimbote, **12 AGO. 2021**

VISTO: El Expediente Administrativo N° 014693- 2021, de fecha 07 de Junio del 2021 presentado por, DON: **ARTURO ALEXANDER ORELLANA ALCANTARA** ( Representado por Sra. **ROSALINDA ISABEL SEGURA CISNEROS DE CAPA**) y DOÑA: **IORELLA INES MEDINA VASQUEZ DE ORELLANA** ; solicitando: **SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**, al amparo de la **LEY N° 29227** y su Reglamento, aprobado con D. S. N° 009-2008-JUS;



### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29227; se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarias; en cuyo Art. 3° se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales y Distritales, para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada Ley;

Que, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote, en atención a la Ley N° 29227 y su Reglamento, D. S. N°009-2008-JUS; obtuvo la acreditación de la Dirección Nacional de Justicia, mediante **Directoral N° 184-2018-JUS / DGJLR, del 04 de Setiembre del 2018**; para que pueda asumir sus competencias y atribuciones, conforme a las normas antes acotadas;

Que, mediante **INFORME N°086-2021-SCyDU-MPS**; la Abogada responsable de la calificación respectiva; concluye, que la solicitud de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, presentada por los recurrentes, reúne los requisitos exigidos por el Art. 5° de la Ley 29227; y Art. 5° y 6° del Reglamento; al haberse acreditado los siguientes documentos:

- 1.- Copia de los DNI de ambos cónyuges y Apoderada.
- 2.- ACTA DE MATRIMONIO.-celebrado en la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA- CHIMBOTE.**
- 3.- **PODER ESPECIAL.- Otorgado por el cónyuge e Inscrito en SUNARP 11131651**
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO.-Hijo (s) menor de edad.
- 5.-ACTA DE CONCILIACION.-Régimen de patria potestad: Alimentos, Tenencia y Régimen de visita.
- 6.- DECLARACIÓN JURADA.- de carecer bienes sujetos al Régimen de sociedad de gananciales.
- 7.- DECLARACIÓN JURADA.- Último domicilio conyugal.
- 8.- Recibo de pago.

Admitida a trámite la pretensión interpuesta, se les notifico mediante **CARTA N° 135-2021-SCYDU-MPS, para la Audiencia Única a llevarse a cabo la fecha: 09 de Julio del 2021; AUDIENCIA**, en que los solicitantes, expresaron en forma libre, espontánea y con convicción propia, su deseo de ratificarse en su solicitud de separación convencional; Siendo el estado del procedimiento emitir el acto administrativo declarando la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, solicitada por los recurrentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, y estando a lo establecido por el Art. 6° de la Ley 29227, Art. 12° del Reglamento D. S. N° 009-2008-JUS; y Art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO:** DECLÁRESE la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**; solicitada por, DON : **ARTURO ALEXANDER ORELLANA ALCANTARA** y DOÑA: **IORELLA INES MEDINA VASQUEZ DE ORELLANA** en consecuencia dispóngase la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial, acorde a lo establecido en el Art. 332° del Código Civil.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



Arq. Roberto Jesús Briteño Franco  
ALCALDE